

Guillotiner de 2ª Artes Gráficas.
 Ayudante cocina Servicios Sociales.
 Ayudante Mercantil.
 Ayudante de Oficio CEE.
 Personal Servicios Domésticos.
 Portero.
 Vigilante y Guarda.
 Auxiliar de Taller.
 Guillotiner de 3ª Artes Gráficas.
 Telefonista.
 Reprógrafa.
 Grupo profesional 9.

1. Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación.

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente. Titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar, en el caso de poseer certificado de minusvalía, no es necesario titulación ni experiencia.

3. Categorías incluidas:
 Peón Ordinario (nueva clasificación).
 Personal no cualificado.
 Peón no cualificado.
 Grupo profesional 0.

1. Criterios generales: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desarrollo de la empresa.

Realizar funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; es establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera, comercial o de asistencia.

Toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en las áreas, departamentos, divisiones, grupos, delegaciones, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio o superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

ARTICULO Promoción profesional, Principios generales.

Todo el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales de la misma.

Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de la Dirección, o amortizarse si ésta lo estimara necesario, de acuerdo con el nivel de actividad desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los sistemas de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación, o de promoción interna, horizontal o vertical, de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación. Tales tareas están englobadas preferentemente en los grupos profesionales: 0, 1, 2, 3, y 4.

2. A petición de la Dirección de la empresa, el Departamento de Recursos Humanos de CLECE, S.A. será responsable de la preselección de los candidatos.

La promoción se ajustará a criterios objetivos de mérito y capacidad, estableciendo la Dirección de la empresa la celebración o no de las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico.

4 Para el resto de Grupos Profesionales, la preselección se realizará sobre la base del baremo siguiente:

Antigüedad: 1 punto por cada trienio (máximo 5 puntos)

Titulación adecuada al puesto: máximo 5 puntos

Prueba de aptitud teórico-práctica: máximo 5 puntos

Entrevista con la Dirección: máximo 5 puntos

Cuando las plazas a cubrir correspondan a prueba de aptitud, la empresa anunciará en sus respectivos centros de trabajo, con una antelación no inferior a dos meses de la fecha de celebración de